

Expediente: 176/16

Carátula: FIDEICOMISO AZUCARES DEL TUCUMAN C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 29/07/2021 - 05:22

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 176/16



H105011231137

Expte N°: 176/16

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2021.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: FIDEICOMISO AZUCARES DEL TUCUMAN c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ INCONSTITUCIONALIDAD.

Se notifica a: **MARIO ARNALDO SALVO**

Estrado Digital

PROVEIDO

27/07/2021. "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO DE 2021. VISTO...CONSIDERANDO...R E S U E L V E : I°) .- REGULAR HONORARIOS al letrado MARIO ARNALDO SALVO la suma de \$69.750.- (Pesos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta), por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en las tres etapas del principal, resuelto por Sentencia N° 1.260, de fecha 23/12/2019, donde las costas fueron impuestas a la accionante; y la suma de \$7.000.- (Pesos siete mil) por su actuación, en idéntico carácter, respecto de la excepción de falta de legitimación activa, resuelta por Sentencia N° 1.260, de fecha 23/12/2019, donde las costas son a cargo de la accionante (cfr. arts. 14, 15, 38, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **II°) .- REGULAR HONORARIOS** al letrado PABLO ARAOZ la suma de \$116.250.- (Pesos ciento dieciséis mil doscientos cincuenta), por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte demandada, en las tres etapas del principal, resuelto por Sentencia N° 1.260, de fecha 23/12/2019, donde las costas fueron impuestas a la accionante; y la suma de \$17.500.- (Pesos diecisiete mil quinientos) por su actuación, en idéntico carácter, respecto de la excepción de falta de legitimación activa, resuelta por Sentencia N° 1.260, de fecha 23/12/2019, donde las costas son a cargo de la accionante (cfr. arts. 14, 15, 38, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **HAGASE SABER. FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA; DRA. MARIA FLORENCIA CASAS. ANTE MÍ: JOSÉ COLOMBRES."** QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO MIP

Actuación firmada en fecha 28/07/2021

Certificado digital:
CN=COLOMBRES Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20318092770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.